

CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE F.C. Resolución IMRD No. 0112 - Dic 01-2015 NIT: 900, 123,894-3

Resolución Nro. 2022- 33vo -001222

Del 14 de Marzo de 2022

Por medio del cual se resuelve lo consagrado por la Asamblea General de socios, el pasado 05 de Marzo del presente año, en donde se autoriza el Reingreso del Sr GIOVANNI ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS, ante esto

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CLUB ATLÉTICO NORTE F.C

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los estatutos del CLUB ATLÉTICO NORTE F.C Según Cap. IV Art. Nro. 19 Lit. C, y Código de Faltas y Sanciones Disciplinarias Capitulo 1 y demás reglamentos internos

1. ANTECEDENTES

Que ante el retiro voluntario que realizo el Sr GIOVANNI MARTINEZ CARDENAS, y que la Junta Directiva acepto y oficializo mediante la resolución Nro 2019-01104 del 01 de Octubre del 2019, ante la falta cometida por el socio en donde incurrió en Falta Grave consagrada en nuestro Código Disciplinario en su Artículo 19 lo cual denota "Que dentro de los ideales promulgados y dados a conocer a los socios al ingreso del Club y que están igualmente publicados en la página Web, están enfocados a buscar fortalecer la unidad de la corporación, y asegurar a sus asociados una convivencia social dentro y fuera de la práctica del balompié, el cual debe ser leal en todos nuestros actos, para que sea un ejemplo a imitar por todos los que practican esta disciplina"

Considera necesario este comité hacer mención de los siguientes argumentos establecidos en los estatutos del CLUB ATLÉTICO NORTE F.C, así:

Que nuestro club fue creado con la intención de generar lasos de amistad y respeto para la práctica sana de nuestro deporte futbol.



CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE F.C. Resolución IMRD No. 0112 - Dic 01-2015 NIT: 900, 123,894-3

Que es responsabilidad de cada integrante del club mantener un comportamiento excelente dentro y fuera de la cancha en todas las actividades programadas por la junta directiva.

Que la junta directiva y miembros del comité disciplinario están en la obligación de hacer cumplir los estatutos que nos rigen.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

Que ante la solicitud de varios socios de escuchar al Sr MARTINEZ CARDENAS en la asamblea general de socios realizada el pasado 05 de Marzo-2022, se cito y escucharon a los socios sus argumentaciones y al igual se le dio la palabra al Exsocio y se presenciaron sus disculpas su aceptación de error, equivocación y arrepentimiento, y pidió las disculpas respectivas a la Asamblea.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CLUB ATLÉTICO NORTE F.C

Tal y como lo acoto la Asamblea General de socios, este comité Disciplinario tomando como referencia que dicha Asamblea aprobó el reingreso de manera condicionada, asimismo, que se estipuló en dicha Asamblea que se le darían a conocer las condiciones por parte del órgano disciplinario al señor GIOVANNI MARTINEZ CARDENAS bajo las cuales se autoriza su reingreso, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto:

CONCLUSION

En consecuencia, los integrantes del Comité Disciplinario del Club Atlético Norte F.C habiendo revisado y analizado el contenido de lo acordado y aprobado en la Asamblea General de Socios (05/03/2022), al estar ajustado a los principios y finalidades para lo cual fue creado este club deportivo y por ello procederá a conceder el Reintegro al Club del Sr GIOVANNI ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS, bajo ciertas condiciones y



CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE F.C. Resolución IMRD No. 0112 - Dic 01-2015 NIT: 900.123.894-3

estricto cumplimiento a partir de la fecha de su Reingreso, so pena de perder definitivamente los derechos de Afiliación.

En virtud de lo anterior, el Comité Disciplinario del Club Atlético Norte F.C

RESUELVE

Artículo Primero: El cumplimiento con los Estatutos y normas del Club.

Articulo Segundo: Evitar las conductas antideportivas violentas consagradas en la Regla 12 del Futbol, entre otras:

- Escupir o morder a alguien;
- Emplear conducta Antideportiva violenta. En este caso es indiferente que se produzca sobre un rival, un compañero de equipo, un veedor o del equipo arbitral, un espectador, directivo del club, o cualquier otra persona dentro de las instalaciones o cancha;
- Las entradas o disputas del balón que pongan en peligro la integridad física de un adversario o en las que el jugador se emplee con fuerza excesiva o brutalidad;
- La conducta violenta puede ocurrir dentro o fuera del terreno de juego, estando o no el balón en juego;
- Acercarse a las graderías generando problemas de seguridad;
- Gesticular ofensivamente, insultantes o humilladoras, actuar de forma provocadora o exaltada, utilizando palabras soeces o groseras ante un Árbitro, compañero de equipo, veedor, espectador, directivo del club o cualquier otra persona dentro de las instalaciones o cancha;

Artículo Tercero: En cualquiera de estas conductas u otras graves que el Sr GIOVANNI MARTINEZ se vea involucrado, y que el Comité Disciplinario corrobore los hechos que perturben el bienestar y salud de los asociados, cuerpo arbitral, espectadores,



CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE F.C. Resolución IMRD No. 0112 - Dic 01-2015 NIT: 900.123.894-3

veedores o directivo del Club, se producirá la respectiva Resolución de Perdida de Afiliación, consagradas en el Art 17 de Estatuto del Club.

Artículo Cuarto: Hasta tanto no se efectúe la comunicación en debida forma, el socio no podrá participar del campeonato.

Notifíquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Cúcuta, el día Lunes, 14 de Marzo de 2022

AIR CHANADOS PEREZ

JACKSON ESTUPIÑAN E

Firmas Autorizadas por el Comité Disciplinario